

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

DECRETO SUPREMO N° 159-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el referido Ministerio constituye un pliego presupuestal, asimismo, señala sus competencias exclusivas así como las compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, entre otras, en materia de infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprueba, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en la Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado considera recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial a cargo de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales;

Que, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, entre los cuales se encuentra el pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual, de acuerdo al Anexo N° 1-B "Proyectos de Inversión Pública de prevención y preparación ante situaciones de desastre – Pliegos del Gobierno Nacional" de la citada Ley, se le ha asignado recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/..160.217.185,00);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, dispone que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional que transfiere recursos es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que

tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 1269-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 797-2014-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en donde se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), asimismo, indica que se cuenta con los convenios correspondientes y con recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud de lo cual, con Oficio N° 739-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 76 460 334,00 ,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veinte (20) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 76 460 334,00 ,00), del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de veinte (20) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	010	: PROVÍAS DESCENTRALIZADO
PROGRAMA		

PRESUPUESTAL	0061	: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			76 460 334,00

		TOTAL EGRESOS	76 460 334,00
			=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS	
DESCENTRALIZADAS			
PLIEGOS		: GOBIERNOS REGIONALES	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			11 193 388,00

		SUB TOTAL	11 193 388,00

PLIEGOS		: GOBIERNOS LOCALES	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			65 266 946,00

		SUB TOTAL	65 266 946,00

		TOTAL EGRESOS	76 460 334,00
			=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JOSE DAVID GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones